

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 567

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 25 de marzo de 2025, COMUNICAN S.A., solicitó el registro de la Marca En conversa con Colombia + 20 (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 16, 35, 38 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1063, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

“a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación”.

¹ **16:** Productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).

35: Organización de eventos comerciales, promoción de eventos especiales, organización y conducción de eventos promocionales, estrategias de marketing de contenidos.

38: Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, comunicaciones por redes de fibra óptica, servicios de salas de chat para redes sociales, servicios de foros de discusión [chats] en línea para redes sociales, suministro de salas de charlas [chats] en línea para la creación de redes sociales y de contenidos.

41: Servicios de producción y grabación de contenidos de audio.

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	1010 TEN TEN	GRUPO MENSAJES DE VOZ SAS	SD2022/0048900	11	38, 42	Marca	Registrada	06 feb. 2034

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0026317

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
 En conversa con Colombia + 20	 TEN TEN 1010 TEN TEN

Jurisprudencia

En el Proceso 100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

Esta Dirección observa que si bien existen diferencias en el elemento nominativo de los signos, la parte gráfica de los mismos resulta ser muy sobresaliente y tanto el signo solicitado como el signo antecedente incorporan las mismas imágenes, incluyendo los colores reivindicados en ambos casos, los grafismos geométricos y los tres puntos suspensivos dentro de ellos, lo cual hará que el consumidor al ver ambos signos, los confunda o los asocie como provenientes del mismo origen empresarial, sin que esto corresponda a la realidad.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los elementos y prestaciones que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta



Ref. Expediente N° SD2025/0026317

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

16: Productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).

35: Organización de eventos comerciales, promoción de eventos especiales, organización y conducción de eventos promocionales, estrategias de marketing de contenidos.

38: Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, comunicaciones por redes de fibra óptica, servicios de salas de chat para redes sociales, servicios de foros de discusión [chats] en línea para redes sociales, suministro de salas de charlas [chats] en línea para la creación de redes sociales y de contenidos.

41: Servicios de producción y grabación de contenidos de audio.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente SD2022/0048900

38: Acceso a conexiones de telecomunicaciones a internet o a bases de datos; servicios de asesoramiento relativos a las telecomunicaciones por internet; servicios de consultoría relativos a las telecomunicaciones por internet; servicios de telecomunicaciones aeronáuticas; servicios de telecomunicaciones de fibra óptica; servicios de telecomunicaciones destinados a proporcionar acceso multiusuario a redes informáticas mundiales; telecomunicaciones por redes digitales; transmisión de imágenes entre dispositivos de telecomunicaciones móviles; transmisión de sonido e imágenes entre dispositivos de telecomunicaciones móviles; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; envío de mensajes; envío de mensajes electrónicos; envío de mensajes electrónicos por sitios web; envío de mensajes mediante sitios web; envío de mensajes numéricos; envío digital de mensajes de texto; envío y recepción de mensajes electrónicos; envío, recepción y reenvío de mensajes electrónicos; intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de charla en línea, salas de charla y foros de internet; provisión de foros en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; puesta a disposición de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; puesta a disposición de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios informáticos; puesta a disposición de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; puesta a disposición de salas de charla en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes de interés general entre usuarios; puesta a disposición de servidores de listas en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; puesta a disposición de tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; reenvío de mensajes de todo tipo a direcciones de internet; reenvío de mensajes de todo tipo a direcciones de internet [mensajería electrónica]; reparto de mensajes por medios electrónicos; servicios de almacenamiento y retransmisión de mensajes electrónicos; servicios de entrega de mensajes electrónicos; servicios de mensajes cortos; servicios de mensajes cortos [sms]; servicios de mensajes

complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentifricio) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

cortos de voz; servicios de mensajes cortos de voz [vsms]; servicios de mensajes de texto; servicios de mensajes de vídeo; servicios de recogida y transmisión de mensajes electrónicos; servicios de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; servicios de salas de charla y tableros de anuncios electrónicos en línea destinados a la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; servicios de transmisión de mensajes de texto; servicios en línea de envío de mensajes; suministro de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; suministro de salas de charla y tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión de mensajes de interés general entre usuarios; transmisión asistida por computadora de mensajes; transmisión asistida por ordenador de mensajes; transmisión de archivos digitales y de mensajes de correo electrónico; transmisión de datos, mensajes e información; transmisión de mensajes asistida por computadora; transmisión de mensajes asistida por ordenador; transmisión de mensajes codificados; transmisión de mensajes cortos; transmisión de mensajes cortos [sms] entre dispositivos de telecomunicación móvil; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de mensajes e imágenes entre dispositivos de telecomunicación móvil; transmisión de mensajes e imágenes por computadora; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; transmisión de mensajes e imágenes por redes informáticas; transmisión de mensajes e imágenes por teléfono móvil; transmisión de mensajes electrónicos; transmisión de mensajes instantáneos; transmisión de mensajes mediante redes informáticas; transmisión de mensajes por internet; transmisión de mensajes por computadora; transmisión de mensajes por fax; transmisión de mensajes por medios electrónicos; transmisión de mensajes por ordenador; transmisión de mensajes por telegrama; transmisión de mensajes por teletipo; transmisión de mensajes por teléfono; transmisión de mensajes por teléfono y fax; transmisión de mensajes por télex; transmisión de mensajes, datos e imágenes asistida por ordenador; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes de comunicación; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes informáticas y de comunicación; transmisión digital de mensajes; transmisión electrónica de correo y mensajes; transmisión electrónica de mensajes; transmisión electrónica de mensajes instantáneos; transmisión electrónica de mensajes y datos; transmisión electrónica de mensajes y datos instantáneos; transmisión electrónica y digital de voz, datos, imágenes, señales y mensajes; transmisión por satélite de mensajes; transmisión por satélite de mensajes y datos; transmisión vía satélite de mensajes y datos de aeronavegación; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; comunicación mediante sistemas de respuesta vocal interactiva; comunicación mediante sistemas de respuesta vocal interactiva [ivr]; comunicación por sistemas de correo electrónico; suministro de sistemas automatizados de contestadores telefónicos para empresas; transmisión de datos entre sistemas informáticos conectados en red; transmisión de información a través de sistemas de comunicación por vídeo; alquiler de aparatos de comunicaciones; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones; alquiler de aparatos e instrumentos para comunicaciones telemáticas; alquiler de equipo de comunicaciones; alquiler de instalaciones de telecomunicaciones; alquiler de teléfonos, aparatos de fax y otros equipos de telecomunicaciones; comunicaciones de datos computarizadas; comunicaciones electrónicas de datos; comunicaciones por fax; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; comunicaciones telemáticas por terminales informáticos; consultoría en telecomunicaciones; consultoría, información y asesoramiento en el ámbito de las telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; radiocomunicaciones de banda ancha; servicios de acceso a tiendas electrónicas [telecomunicaciones]; servicios de asesoramiento en materia de

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

comunicaciones de datos; servicios de asesoramiento relativos a las comunicaciones de datos; servicios de asesoramiento relativos a las comunicaciones de datos por internet; servicios de asesoramiento relativos a las telecomunicaciones; servicios de consultoría en materia de comunicaciones de datos; servicios de consultoría en materia de telecomunicaciones; servicios de consultoría en telecomunicaciones; servicios de consultoría relativos a las comunicaciones de datos; servicios de consultoría relativos a las comunicaciones de datos por internet; servicios de consultoría relativos a las telecomunicaciones; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; servicios de información relativos a las comunicaciones de datos; servicios de información relativos a las telecomunicaciones; servicios de radiocomunicaciones de banda ancha; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; servicios de telecomunicaciones; suministro de información sobre telecomunicaciones; telecomunicaciones; transmisión de comunicaciones cifradas; transmisión de datos mediante telecomunicaciones; transmisión de información por redes de telecomunicaciones; transmisión de música digital mediante telecomunicaciones; transmisión de programas publicitarios y comunicaciones publicitarias multimedia mediante redes digitales de comunicación; transmisión electrónica de comunicaciones por fax..

42: Desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para procesar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para procesar señales de telecomunicaciones y navegación; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar información de telecomunicaciones y navegación; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para procesar señales de telecomunicaciones y navegación; almacenamiento electrónico de documentos y mensajes de correo electrónico archivados; almacenamiento electrónico de mensajes de correo electrónico archivados; servicios de certificación de mensajes transmitidos por medios de telecomunicación; servicios de cifrado, descifrado y autenticación de información, mensajes y datos; servicios de cifrado, descifrado y autenticación de información, mensajes y datos; actualización de software para sistemas de comunicación; alquiler de sistemas de procesamiento de datos; análisis de sistemas informáticos; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; configuración de redes y sistemas informáticos; consultoría en análisis de sistemas informáticos; consultoría en integración de sistemas informáticos; consultoría en software para sistemas de comunicación; control a distancia de sistemas informáticos; control de calidad de procesos y sistemas de producción; desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; desarrollo de sistemas de gestión de energía y electricidad; desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; desarrollo de sistemas de transmisión de datos; desarrollo de sistemas informáticos; desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; desarrollo de software de sistemas operativos; desarrollo de software para sistemas de comunicación; desarrollo de software para su utilización con sistemas de conmutación asistidos por ordenador; desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador; desarrollo técnico de elementos, dispositivos y sistemas estructurales para colectores solares y centrales fotovoltaicas; desarrollo, actualización y mantenimiento de software y sistemas de bases de datos; diseño de programas informáticos para sistemas de cajas registradoras electrónicas; diseño de sistemas de almacenamiento; diseño de sistemas de almacenamiento de datos; diseño de sistemas de comunicación; diseño de sistemas de iluminación; diseño de sistemas de información; diseño de sistemas de procesamiento de datos; diseño de sistemas electrónicos; diseño de sistemas eléctricos; diseño de sistemas informáticos; diseño de software de sistemas operativos; diseño de software y de sistemas informáticos; diseño de software, firmware,

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

hardware y sistemas informáticos; diseño de software, microprogramas, hardware y sistemas informáticos; diseño e ingeniería por encargo de sistemas telefónicos, sistemas de televisión de cable y fibra óptica; diseño y análisis de sistemas informáticos; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables; diseño y desarrollo de sistemas de navegación; diseño y desarrollo de sistemas de navegación y software de planificación de itinerarios; diseño y desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de producción de energías renovables; diseño y desarrollo de sistemas de salida de datos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de sistemas de visualización de datos; diseño y desarrollo de sistemas electrónicos de seguridad de datos; diseño y desarrollo de sistemas fotovoltaicos; diseño y desarrollo de sistemas informáticos; diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar; diseño y desarrollo de software de control, regulación y vigilancia de sistemas de energía solar; diseño y desarrollo de software de sistemas operativos; ensayo de sistemas de seguridad; ensayos de sistemas de seguridad; ensayos, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para generar datos de telecomunicación y navegación; ensayos, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para procesar datos de telecomunicación y navegación; instalación de software para sistemas informáticos; instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos; integración de redes y sistemas informáticos; integración de sistemas informáticos; investigación científica en el ámbito de los sistemas de metabolismo de medicamentos in vitro; mantenimiento de software para sistemas de comunicación; mantenimiento de software para sistemas informáticos; mantenimiento y actualización de software para sistemas de comunicación; planificación de edificios y sistemas infraestructurales de edificios; planificación y diseño técnicos de sistemas de alcantarillado; programación informática de procesamiento de datos y sistemas de comunicación; prueba de sistemas de seguridad; pruebas de sistemas de seguridad; pruebas, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para generar datos de telecomunicación y navegación; pruebas, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para procesar datos de telecomunicación y navegación; reconstrucción de sistemas de bases de datos por cuenta de terceros; reparación de software para sistemas informáticos; servicios de asistencia técnica en cuanto solución a problemas de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de asistencia técnica en cuanto vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de comprobación de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión; servicios de comprobación de sistemas de alarma y supervisión; servicios de consultoría e información sobre integración de sistemas informáticos; servicios de consultoría en diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software; servicios de control de la seguridad de sistemas informáticos; servicios de diseño de sistemas de procesamiento de datos; servicios de ensayo de sistemas de seguridad; servicios de ensayos de sistemas de seguridad; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; servicios de ingeniería para sistemas de transporte y suministro de gas; servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de investigación científica en el ámbito de los sistemas de metabolismo de medicamentos in vitro; servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de los sistemas de expresión de genes; servicios de investigación y desarrollo en sistemas de expresión de genes; servicios de prueba de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión; servicios de prueba de sistemas de alarma y supervisión; servicios de prueba de sistemas de seguridad; servicios de pruebas de sistemas de seguridad; servicios de recuperación de desastres para sistemas de comunicación de datos; servicios de seguridad informática [diseño y desarrollo de hardware, software y sistemas informáticos protegidos]; servicios de solución de fallos para sistemas de comunicación de datos; servicios de supervisión de la

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

seguridad de sistemas informáticos; servicios de vigilancia electrónica de la seguridad en cuanto sistemas informáticos de vigilancia con fines de seguridad de los datos; servicios electrónicos de seguridad en cuanto sistemas informáticos de vigilancia para la seguridad informática de datos; suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos; test de sistemas de seguridad; trazabilidad de procesos y sistemas de producción con fines de control de calidad; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías; vigilancia de sistemas informáticos para detectar el acceso no autorizado o la violación de datos; diseño por computadora de programas de representación gráfica; diseño por ordenador de programas de representación gráfica; consultoría en ingeniería de telecomunicaciones; consultoría en materia de ingeniería de telecomunicaciones; consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones; diseño de aparatos de telecomunicaciones; diseño de equipos de telecomunicaciones; diseño de instalaciones de telecomunicaciones; diseño y desarrollo de redes de telecomunicaciones; diseño y planificación técnicos de equipos de telecomunicaciones; facilitación de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo; facilitación de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la computación de alto rendimiento; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje automático; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje profundo; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la computación de alto rendimiento; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje automático; facilitación de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje profundo; ingeniería de telecomunicaciones; investigaciones en materia de telecomunicaciones; investigación en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; investigación en el ámbito de la tecnología de las comunicaciones; investigación en el ámbito de las tecnologías de telecomunicaciones; planificación y diseño técnicos de redes de telecomunicaciones;

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

programación de software de telecomunicaciones; servicios de diseño y planificación de equipos de telecomunicaciones; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de las comunicaciones; suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo; suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la computación de alto rendimiento; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje automático; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje profundo; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la computación de alto rendimiento; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje automático; suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje profundo.

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay relación o conexidad entre los servicios que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

Análisis de conexidad competitiva:

Razonabilidad: Dada la cobertura de los signos enfrentados, esta Dirección encuentra que es posible que los mismos sean ofrecidos por el mismo empresario determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones derivadas de las prácticas habituales en el mercado, máxime cuando se trata de configuraciones semejantes que identifican servicios ubicados en la misma clase 38 del nomenclador internacional, para hacer referencia a la **“transmisión de información a partir de las telecomunicaciones bajo el uso de elementos como la fibra óptica en**

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

portales como las redes sociales, salas de charla, redes informáticas, foros en línea y demás medios de comunicación y suministro de información o mensajes".

Relación tal que genera un alto grado de confusión en el público y usuarios que, al encontrar ambas marcas en los portales, no distinguirá la diferencia de empresa que encabeza el desarrollo de cada una.

En segundo término, para el análisis derivado de la confrontación entre los productos de las clases 16, los servicios de las clases 35 y 41 de la marca solicitada a registro y los servicios contemplados por la marca previamente registrada en la clase 42, esta Dirección logra establecer que, aun cuando se trata de productos o actividades que en virtud de la Clasificación internacional de Niza no se encuentran en el mismo numeral, si se encuentran en un mismo sector y en este caso es el de las comunicaciones, la informática y las producciones audiovisuales, por lo que el consumidor equivocadamente entenderá que la compañía titular de la marca "1010 TEN TEN" ha ampliado su portafolio de servicios relacionados con su objeto empresarial complementando su esquema de negocios mediante la incursión de los eventos comerciales y promocionales de su marca, incluyendo productos impresos, la implementación de estrategias de mercadeo y la producción o grabación de contenidos para difusión y, al darse tal circunstancia el riesgo de asociación se incrementa hasta el punto de impedir el registro del signo solicitado, pues busca desempeñarse en un sector afín al del antecedente antes mencionado.

En consecuencia, ante la posibilidad que el consumidor vincule y acceda a los productos y servicios cuando los mismos se publicitan y promocionan a través de los mismos canales, campañas promocionales o medios de difusión estrecha la confusión de los signos, impidiendo así que la marca solicitada cumpla con el aspecto distintivo que le permita individualizarse y diferenciarse de otras marcas.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar el registro de la Marca En conversa con Colombia + 20 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por COMUNICAN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Negar el registro de la Marca En conversa con Colombia + 20 (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por COMUNICAN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Negar el registro de la Marca En conversa con Colombia + 20 (Mixta) para

⁵ 16: Productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).

⁶ 35: Organización de eventos comerciales, promoción de eventos especiales, organización y conducción de eventos promocionales, estrategias de marketing de contenidos.

Resolución N° 567

Ref. Expediente N° SD2025/0026317

distinguir servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por COMUNICAN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Negar el registro de la Marca En conversa con Colombia + 20 (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada por COMUNICAN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Notificar de esta resolución a COMUNICAN S.A., solicitante del registro marcario, entregándole copia de esta y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6. En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 2 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁷ **38:** Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, comunicaciones por redes de fibra óptica, servicios de salas de chat para redes sociales, servicios de foros de discusión [chats] en línea para redes sociales, suministro de salas de charlas [chats] en línea para la creación de redes sociales y de contenidos.

⁸ **41:** Servicios de producción y grabación de contenidos de audio.